24 de marzo de 2023

RAD. 445604089001-2022-00131-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso el despacho del señor juez, proceso que fue inadmitido y en el cual no aportaron subsanación. Sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44560408900120220013100
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA GUAJIRA - CONFIAMOS
DEMANDADO: ASLER JOSÉ FREYLE VIDAL Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado el treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure / La Guajira,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, formulada por COOPERATIVA DE LA GUAJIRA - CONFIAMOS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2° del artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
JUEZ

Calle 3 No. 3 – 30 Piso 2
jprmpalmanaure@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manaure – La Guajira